

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. PPP 2022-00312.

NOTIFICADO POR ESTADO N 157 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Las manifestaciones efectuadas por los señores CARMEN ROSA TOLOZA BARAHONA, CARLOS MAURICIO AMÓRTEGUI TOLOZA y CARLOS ALBERTO AMÓRTEGUI FORERO y que fueran allegadas con memorial remitido vía correo electrónico el día 21 de junio del cursante año, serán valoradas al momento de proferir el respectivo fallo.

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada por la demandante señora JOHANNA PAOLA AMÓRTEGUI TOLOZA en memorial que fuera remitido vía correo electrónico el día 15 de julio del cursante año (archivo Nro. 19), por el señor Defensor de Familia adscrito al Juzgado, reúne las exigencias de los artículos 151 y 152 del C.G.P, se concede AMPARO DE POBREZA a la mencionada demandante.

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación allegadas por el señor Defensor de Familia el día 8 de agosto del cursante año, por cuanto con la documental que aporta no se surte la notificación del art. 292 del C.G.P., como quiera que en la misma se informaC que la persona a notificar no vive ni labora allí.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2da94d1111be7ec1df314bd75812544f067747b03c4ee508670dbef918b0502**

Documento generado en 20/09/2022 12:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>